

AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Si firmó un Contrato uniforme de jugador de ligas menores y jugó en las ligas menores de béisbol durante el entrenamiento de primavera, el entrenamiento extendido de primavera o las ligas de instrucción desde 2009 hasta el 26 de agosto de 2022 en Florida o desde 2011 hasta el 26 de agosto de 2022 en Arizona, o jugó en la Liga de California durante al menos siete días desde 2010 hasta el 26 de agosto de 2022, sus derechos se ven afectados por un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso.

Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Este aviso es para informarle sobre sus derechos y opciones legales en una propuesta de acuerdo en el caso llamado *SENNE v. OFFICE OF THE COMMISSIONER OF BASEBALL, d/b/a MAJOR LEAGUE BASEBALL*, Caso n.º

CV 14-00608 JCS (consolidado con 3:14-cv-03289-JCS). **Lea cuidadosamente este aviso.**

El caso involucra leyes de salario mínimo y horas extras. Los miembros elegibles del grupo de demandantes, que anteriormente no se excluyeron del caso, recibirán una parte del dinero del acuerdo en función de una serie de factores, lo que incluye la cantidad de períodos de trabajo en los que participaron como jugadores de béisbol de las ligas menores, como se explica más adelante en la Sección 7.

Los registros indican que jugó en las ligas menores de béisbol durante el/los siguiente(s) entrenamiento(s) de primavera, entrenamiento(s) de primavera extendidos o liga(s) de instrucción de 2009 a 2022 en Florida o de 2011 a 2022 en Arizona:

	Florida, de 2009 a 2022	Arizona, de 2011 a 2022
Entrenamiento de primavera	«FLSTYears»	«AZSTYears»
Entrenamiento extendido de primavera	«FLESTYears»	«AZESTYears»
Ligas de instrucción	«FLILYears»	«AZILYears»

Los registros también indican que jugó en la temporada del campeonato durante los siguientes años de 2009 a 2022: «CSYears» incluidos los siguientes años de 2010 a 2022 en la Liga de California: «CLYears».

Si cree que alguna parte de esta información es inexacta, puede impugnarla visitando www.BaseballPlayerWageCase.com y proporcionando información adicional. Consulte la Sección 13 que se encuentra más adelante para obtener instrucciones sobre cómo hacerlo. Puede presentar impugnaciones hasta el 30 de noviembre de 2022, inclusive.

Identificación del aviso: «Noticeld»

Contraseña: «Passcode»

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

<p>CÓMO PARTICIPAR EN EL ACUERDO</p>	<p>Si usted es un miembro del grupo de demandantes elegible y no hace nada, recibirá una parte del dinero previsto en el acuerdo y quedará obligado por dicho acuerdo y la exención de responsabilidad allí estipulada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos se realizarán mediante cheque y se le enviarán por correo a la dirección que figura más adelante en la Sección 12. • Si en la Sección 12 no figura ninguna dirección, deberá proporcionar una a más tardar el 27 de diciembre de 2022. • Si la dirección que figura en la Sección 12 es incorrecta, deberá proporcionar una dirección actualizada a más tardar el 27 de diciembre de 2022. • Si desea corregir la cantidad de períodos de trabajo mencionados anteriormente, debe hacerlo a más tardar el 30 de noviembre de 2022. <p>Puede actualizar o proporcionar la información mencionada anteriormente visitando el sitio web del acuerdo en www.BaseballPlayerWageCase.com.</p>
<p>EXCLUIRSE U “OPTAR POR NO PARTICIPAR”</p>	<p>Si no desea participar ni quedar obligado por el acuerdo y la exención de responsabilidad allí estipulada, debe enviar una Solicitud de exclusión al Administrador del Acuerdo a más tardar el 27 de diciembre de 2022. Las instrucciones para enviar una Solicitud de exclusión se proporcionan más adelante en la Sección 15. Si se excluye (“opta por no participar”) del acuerdo, <u>no</u> recibirá ningún pago en virtud del acuerdo, excepto según se describe en la siguiente oración.</p> <p>Si usted es un Empleado Agraviado (definido más adelante), recibirá una parte proporcional del Pago según la Ley PAGA (definido a continuación) independientemente de que se excluya o no del acuerdo.</p>
<p>OBJETAR</p>	<p>Si no se excluye del acuerdo y considera que este es justo y razonable, puede escribir al Tribunal para informarle por qué. Las objeciones por escrito deben presentarse ante el Tribunal a más tardar el 27 de diciembre de 2022. Si el Tribunal rechaza su objeción, quedará obligado por los términos del acuerdo.</p>

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

Información básica.....	4
1. ¿Cuál es el propósito de este aviso?.....	4
2. ¿De qué se trata la demanda y quién está involucrado?.....	4
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	5
4. ¿Qué es una acción de clase según la Ley de normas laborales justas o “FLSA”?	5
5. ¿Quién está incluido en los grupos de demandantes en este caso?.....	6
6. ¿Quién representa a los grupos de demandantes?.....	6
Beneficios del acuerdo	7
7. ¿Cuáles son los beneficios de la propuesta de acuerdo?.....	7
8. ¿A qué renuncio a cambio de recibir estos beneficios del acuerdo?.....	8
9. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo?	9
10. ¿Por qué los Demandantes Nombrados solicitan el pago de una compensación de incentivo?	9
Sus derechos y opciones.....	10
11. ¿Cuáles son mis opciones según el acuerdo?.....	10
12. ¿Cómo participo en el acuerdo y recibo dinero de él?.....	10
13. ¿Cómo actualizo mi información de contacto, recibo un pago electrónico o actualizo mi trayectoria como jugador?.....	11
14. ¿Qué sucede si deseo objetar el acuerdo?	11
15. ¿Cómo me excluyo (opto por no participar) del grupo de Daños y Perjuicios?.....	12
16. ¿Qué sucede si me excluyo (opto por no participar) del grupo de Daños y Perjuicios?.....	12
17. ¿Qué sucede si me excluí anteriormente de esta demanda colectiva?	12
18. ¿Qué sucede si permanezco en el/los Grupo(s)?.....	12
La audiencia de aprobación definitiva.....	12
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?	12
Obtener más información.....	13
20. ¿Cómo obtengo más información?	13

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Cuál es el propósito de este aviso?

Este aviso tiene como finalidad informarle que el Tribunal ha aprobado preliminarmente una propuesta de acuerdo de conciliación del caso y brindarle información sobre sus derechos legales en virtud del acuerdo. Usted ha sido identificado como un posible miembro del grupo en este caso y es posible que reúna los requisitos para recibir dinero del acuerdo.

El Tribunal ha programado una audiencia para decidir si dará aprobación definitiva al acuerdo el 17 de febrero de 2023 a las 9:30 a. m., hora del Pacífico. La audiencia se llevará a cabo de forma remota a través de una videoconferencia utilizando los procedimientos del Tribunal para dichas audiencias. La fecha de la audiencia puede cambiar sin previo aviso al grupo de demandantes, por lo que debe consultar el sitio web del acuerdo o el sitio web de Acceso público a registros electrónicos del tribunal (*Public Access to Court Electronic Records*, “PACER”) del Tribunal (consulte la Sección 19, más adelante) para confirmar la fecha.

2. ¿De qué se trata la demanda y quién está involucrado?

En esta demanda, actuales y exjugadores de ligas menores de béisbol demandaron a Major League Baseball (“MLB”) y a los Clubes de MLB porque, según manifiestan, no pagaron a los jugadores de las ligas menores el salario mínimo y las horas extras en contravención de la Ley federal de normas laborales justas (*Fair Labor Standards Act*, “FLSA”) y las leyes estatales de salarios y horas de California, Arizona y Florida. La demanda también planteó reclamos en virtud de otras leyes estatales y solicitó sanciones civiles en virtud de la Ley de fiscales generales privados (*Private Attorneys General Act*) de California de 2004, art. 2698 y ss. del Código Laboral de California (“PAGA”).

La demanda la inician los siguientes “Demandantes Nombrados”: Omar Aguilar, Craig Bennigson, Daniel Britt, Matthew Daly, Leonard Davis, Aaron Dott, Grant Duff, Matthew Frevert, Lauren Gagnier, Jonathan Gaston, Nicholas Giarraputo, Brandon Henderson, Bryan Henry, Mitchell Hilligoss, Ryan Hutson, Witer Jimenez, Kyle Johnson, Jake Kahaulelio, Ryan Khoury, Ryan Kiel, Matthew Lawson, Michael Liberto, Barret Loux, Bradley McAtee, Aaron Meade, Justin Murray, Jeffrey Nadeau, Joseph Newby, Brett Newsome, Kyle Nicholson, Oliver Odle, Roberto Ortiz, Tim Pahuta, Dustin Pease, Brandon Pinckney, David Quinowski, Gaspar Santiago, Cody Sedlock, Aaron Senne, Leslie Smith, Bradley Stone, Mark Wagner, Kris Watts, Joel Weeks y Kyle Woodruff. Todos estos Demandantes Nombrados también son Representantes del Grupo, excepto Omar Aguilar, Leonard Davis, Witer Jiménez, Bradley McAtee y Roberto Ortiz.

“Clubes de MLB” hace referencia a los 30 clubes de Major League Baseball, incluidos Kansas City Royals Baseball Club, LLC; Marlins Teamco LLC; San Francisco Baseball Associates LLC; Angels Baseball LP; St. Louis Cardinals, LLC; Colorado Rockies Baseball Club, Ltd.; The Baseball Club of Seattle, LLLP; The Cincinnati Reds, LLC; Houston Baseball Partners LLC; Athletics Investment Group LLC; Rogers Blue Jays Baseball Partnership; Padres, L.P.; San Diego Padres Baseball Club, L.P.; Minnesota Twins, LLC; Detroit Tigers, Inc.; Los Angeles Dodgers LLC; Los Angeles Dodgers Holding Company LLC; Sterling Mets, L.P.; AZPB L.P.; Pittsburgh Associates, L.P.; New York Yankees Partnership; Rangers Baseball Express, LLC; Rangers Baseball, LLC; Chicago Cubs Baseball Club, LLC; Milwaukee Brewers Baseball Club, Inc.; Milwaukee Brewers Baseball Club, L.P.; Atlanta National League Baseball Club, Inc. comúnmente llamado Atlanta National League Baseball Club, LLC; Boston Red Sox Baseball Club L.P.; Baltimore Orioles, L.P.; Baltimore Orioles, Inc.; Chicago White Sox, Ltd.; Cleveland Indians Baseball Co., Inc. comúnmente llamado Cleveland Guardians Baseball Co.; Cleveland Indians Baseball Co., L.P. comúnmente llamado Cleveland Guardians Baseball Company, LLC; The Phillies; Tampa Bay Rays Baseball Ltd.; y Washington Nationals Baseball Club, LLC.

MLB y los Clubes de MLB rechazan todos los reclamos planteados en la demanda. Las partes han acordado resolver el caso en este momento para evitar la incertidumbre y el costo de un juicio y cualquier posible apelación.

El juez del caso es el Honorable Joseph C. Spero. Es el juez principal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

Este caso se presentó como una demanda colectiva. El Tribunal certificó los grupos de demandantes en virtud de la Norma Federal de Procedimiento Civil 23 (“Norma 23”) y la acción de clase según la FLSA en este caso. Probablemente ya haya recibido un aviso sobre la existencia de este caso a fines de 2015 (con respecto a la acción de clase según la FLSA) o principios de 2021 (con respecto a los grupos de demandantes según la Norma 23). Este es un nuevo aviso que le alerta sobre una propuesta de acuerdo en el caso y le notifica sus derechos.

Si anteriormente optó por no participar (excluirse) de los grupos de Daños y Perjuicios (definidos más adelante) u optó por participar en la acción de clase según la FLSA, su elección anterior permanece sin cambios. Sin embargo, si ahora desea participar en el acuerdo, puede retirar su solicitud de exclusión visitando el sitio web del acuerdo y siguiendo las instrucciones que se detallan más adelante en la Sección 17.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas o empresas denominadas representantes del grupo de demandantes (es decir, los Demandantes) demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares, y todos juntos constituyen un “grupo”. Los miembros individuales del grupo no tienen que entablar una acción legal para participar en la demanda colectiva ni para quedar obligados por la sentencia dictada en dicha demanda. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyan del grupo.

Existen varios tipos de demandas colectivas según la Norma 23, dos de los cuales son relevantes aquí. Los grupos de demandantes según la Norma 23(b)(3) implican reclamos por indemnizaciones monetarias (“Grupo de Daños y Perjuicios”). La “definición del grupo” identifica quién está incluido en el grupo de demandantes. Los grupos de demandantes según la Norma 23(b)(2) implican reclamos por medidas resarcitorias de cesación/compulsión o declaratorias (no indemnizaciones monetarias) (“Grupo de Medidas Resarcitorias”).

Los miembros del grupo no tienen que hacer nada para quedar incluidos en el grupo de Daños y Perjuicios. Los posibles miembros del grupo que *no* deseen ser incluidos en el grupo de Daños y Perjuicios deben “excluirse” afirmativamente solicitando que el tribunal los excluya. Cualquier persona incluida en la definición del grupo que no se excluya del grupo de Daños y Perjuicios quedará obligada por cualquier sentencia o acuerdo que se dicte en el caso.

Por el contrario, los miembros del grupo de demandantes generalmente no tienen derecho a excluirse de un grupo de Medidas Resarcitorias.

4. ¿Qué es una acción de clase según la Ley de normas laborales justas o “FLSA”?

En los casos que involucren reclamos según la FLSA, el tribunal puede certificar lo que se conoce como una “acción de clase”. Una acción de clase es muy similar a la demanda colectiva descrita anteriormente. La principal diferencia entre las dos es que, a diferencia de los miembros del grupo de Daños y Perjuicios, las personas no se incluyen automáticamente en una acción de clase según la FLSA. En cambio, las personas que deseen ser incluidas en una acción de clase según la FLSA y quedar obligadas por cualquier acuerdo o sentencia en el caso deben “optar por participar” afirmativamente dando su consentimiento por escrito al tribunal.

En este caso, el Tribunal certificó una acción de clase según la FLSA en 2015, y se concedió el derecho de optar por participar en ese momento. Si usted aún no presentó una solicitud de participación, no es miembro de la acción de clase según la FLSA.

5. ¿Quién está incluido en los grupos de demandantes en este caso?

Este caso involucra dos tipos de grupos de demandantes según la Norma 23 y la acción de clase según la FLSA que se definen de la siguiente manera:

- Grupo de Daños y Perjuicios según la Regla 23 (b)(3): todas las personas que, si bien firmaron un Contrato uniforme de jugador de ligas menores, participaron en la Liga de California durante al menos siete días a partir del 7 de febrero de 2010 hasta el 26 de agosto de 2022, participaron en entrenamientos de primavera, ligas de instrucción o entrenamientos extendidos de primavera en Florida a partir del 7 de febrero de 2009 hasta el 26 de agosto de 2022, o participaron en entrenamientos de primavera, ligas de instrucción o entrenamientos extendidos de primavera en Arizona a partir del 7 de febrero de 2011 hasta el 26 de agosto de 2022; sin embargo, se establece que la participación en las actividades establecidas anteriormente debe haber ocurrido antes de que esa persona firmara un Contrato uniforme de jugador de las grandes ligas.
- Grupo de Medidas Resarcitorias según la Norma 23(b)(2): cualquier persona que firme o vaya a firmar en el futuro un Contrato uniforme de jugador de grandes ligas y participe en entrenamientos de primavera, entrenamientos extendidos de primavera, la temporada del campeonato o las ligas de instrucción en Florida o Arizona.
- Acción de Clase según la FLSA: todas las personas que, habiendo firmado un Contrato uniforme de jugador de ligas menores, hayan participado en la Liga de California, o en los entrenamientos de primavera, los entrenamientos extendidos de primavera o las ligas de instrucción a partir del 7 de febrero de 2011 y no hayan firmado un Contrato uniforme de jugador de grandes ligas antes de esa fecha, y que hayan presentado previamente y dentro de los tiempos previstos un consentimiento para unirse al caso (hayan “optado por participar”).

Usted puede ser miembro de uno o más de los grupos de demandantes.

No es necesario que tome ninguna medida para convertirse en miembro de un grupo de demandantes si cumple con alguna de las definiciones anteriores. Hemos identificado a las personas en los grupos de Daños y Perjuicios y de Medidas Resarcitorias a partir de los registros de los demandados, y la acción de clase según la FLSA está compuesta por aquellas personas que previamente optaron por participar en ella.

6. ¿Quién representa a los grupos de demandantes?

El Tribunal designó a los bufetes de abogados Korein Tillery, LLC y Pearson, Simon & Warshaw, LLP como abogados del grupo para representar a los miembros del grupo de demandantes. A continuación, se indica la información de contacto de los abogados principales de estos bufetes que trabajan en este caso:

Garrett R. Broshuis
KOREIN TILLERY, LLC
505 North 7th Street, Suite 3600
St. Louis, MO 63101
(314) 241-4844
gbroshuis@koreintillery.com

Bobby Pouya
PEARSON, SIMON & WARSHAW, LLP
15165 Ventura Boulevard, Suite 400
Sherman Oaks, California 91403
(818) 788-8300
bpouya@pswlaw.com

Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar uno y asumir el cargo.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Cuáles son los beneficios de la propuesta de acuerdo?

A continuación, se presenta un resumen de los beneficios monetarios y no monetarios que la propuesta de acuerdo ofrece a los miembros del grupo.

Beneficios monetarios

Los Demandados han acordado pagar un total de ciento ochenta y cinco millones de dólares (\$185,000,000.00) para resolver el caso (el “monto máximo del acuerdo”). Si participa en el acuerdo, recibirá una parte de ese dinero en función del cálculo de las horas que participó en la liga menor de béisbol. El “pago del acuerdo” de cada miembro del grupo se determinará según se resume a continuación.

Primero, un estadístico experto deducirá los siguientes montos del monto máximo del acuerdo: (i) los honorarios de abogados (los cuales no superarán el 30 % del monto máximo del acuerdo) y los costos (que se estima que no superarán los \$5.5 millones) que haya ordenado pagar el tribunal; (ii) las compensaciones de incentivo que haya ordenado pagar el tribunal a favor de los representantes del grupo/demandantes nombrados (las cuales no excederán los \$637,500.00); (iii) los honorarios y gastos de administración del acuerdo (se estima que rondarán los \$450,000); y (iv) los \$1,736,400 asignados a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de California para la sanción según la PAGA.

El monto restante después de estas deducciones será el “fondo neto del acuerdo”. El pago del acuerdo de cada miembro del grupo estará conformado por su parte proporcional del fondo neto del acuerdo.

Para calcular la parte proporcional de cada miembro del grupo, el estadístico utilizará los registros de los demandados para determinar los períodos de trabajo en los que haya participado dicho miembro del grupo durante los años relevantes. Los períodos de trabajo elegibles incluyen:

(1) entrenamiento de primavera, entrenamiento extendido de primavera y liga de instrucción de 2009 a 2022 en Florida, o de 2011 a 2022 en Arizona; (2) la Liga de California, de 2010 a 2022, y (3) temporadas de campeonato fuera de la Liga de California, desde el inicio del plazo de prescripción correspondiente al estado en el que se encuentra el equipo de ligas menores del miembro del grupo hasta 2022.

Los períodos de trabajo en los que hemos determinado que participó se muestran en la Página 1 de este aviso.

El estadístico utilizará el cálculo de las horas que los jugadores de ligas menores supuestamente hayan trabajado en una semana laboral determinada durante los períodos de trabajo relevantes. El estadístico llegó a estos cálculos después de un extenso análisis de varios registros y una encuesta realizada a jugadores de ligas menores.

El estadístico determinará entonces, para cada miembro del grupo, el monto que supuestamente se debería haber pagado a cada miembro del grupo multiplicando el total de horas estimadas que se habría trabajado en los períodos de trabajo elegibles por la tarifa salarial mínima estatal aplicable. El estadístico utilizará la tarifa salarial mínima vigente en el momento respecto del estado en el que se encuentra el equipo de ligas menores del miembro del grupo. Se aplicará una reducción del 50 % a los daños y perjuicios derivados del supuesto trabajo realizado durante las temporadas del campeonato fuera de la Liga de California para reflejar la debilidad relativa de estos reclamos.

Los “daños y perjuicios individuales” de cada miembro del grupo serán la diferencia entre el monto que supuestamente se le debería haber pagado (según se calculó anteriormente) y lo que realmente se le pagó de acuerdo con los registros de MLB y de los Clubes de MLB. Los daños y perjuicios predeterminados disponibles en virtud de las leyes de Arizona, Florida y California se tendrán en cuenta al calcular los daños y perjuicios individuales de una persona, al igual que cualquier sanción legal en virtud de las leyes de Arizona y California.

Del monto máximo del acuerdo, se han designado \$2,315,200 como pago de sanciones civiles en virtud de la PAGA. La ley exige que el 75 % de este monto se pague a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de

California. El otro 25 % (el “pago según la PAGA”) se pagará de manera *proporcional* a los miembros del grupo que hayan participado en la Liga de California a partir del 30 de enero de 2013 durante siete días consecutivos hasta el 26 de agosto de 2022 (los “Empleados Agraviados”).

El estadístico sumará los “daños y perjuicios individuales” de cada miembro del grupo participante para obtener el total global de todos los miembros del grupo participantes. La parte proporcional de cada miembro del grupo se calculará dividiendo el total global por los daños y perjuicios individuales del miembro del grupo. Luego, ese número se multiplicará por el monto neto del acuerdo para calcular el pago individual del acuerdo del miembro del grupo.

Podrá obtener un cálculo estimado de su pago individual del acuerdo en el sitio web del acuerdo, www.baseballplayerwagecase.com, a más tardar el 14 de noviembre de 2022. El cálculo representará el monto *bruto* que recibirá si el Tribunal aprueba el acuerdo, suponiendo lo siguiente: (1) que el Tribunal apruebe todas las posibles deducciones del monto máximo del acuerdo establecido anteriormente; (2) que ningún posible miembro del grupo solicite la exclusión del acuerdo; y (3) que no haya cambios en los períodos de trabajo originalmente identificados para cada miembro del grupo. El cálculo no garantizará que se vaya a obtener un pago específico. Es posible que el monto final que reciba sea diferente del calculado.

Tenga en cuenta que parte de su pago del acuerdo se ha caracterizado como “salarios retroactivos” y está sujeto a retenciones obligatorias de impuestos federales, estatales y locales sobre la nómina. El monto *neto* de su pago del acuerdo dependerá de cuánto debamos retener para impuestos, así como otras deducciones obligatorias que podrían aplicarse, como embargos, gravámenes fiscales y manutención de menores. Es posible que los miembros de la acción de clase según la FLSA deban pagar impuestos sobre la parte de los honorarios de abogados atribuibles a su acción de clase. No somos asesores fiscales. Si tiene preguntas sobre algún tema relacionado con impuestos, consulte a su profesional en la materia.

Beneficios no monetarios

Además de los beneficios monetarios, el acuerdo proporciona un beneficio importante para actuales y futuros jugadores. Específicamente, MLB rescindiré la parte del contrato de los jugadores que impide que los Clubes de MLB paguen salarios a los jugadores fuera de la temporada del campeonato. MLB también enviará un memorándum a todos los Clubes de MLB, en donde les informará sobre el cambio en el contrato y les avisará a cada Club que deben compensar a los jugadores de ligas menores en cumplimiento con las leyes de salarios y horas vigentes en Arizona y Florida durante el entrenamiento de primavera, el entrenamiento extendido de primavera, las ligas de instrucción y la temporada del campeonato en esos estados, incluidas las leyes de salario mínimo que correspondan.

8. ¿A qué renuncio a cambio de recibir estos beneficios del acuerdo?

Para recibir los beneficios monetarios, los miembros participantes del grupo de Daños y Perjuicios y de la acción de clase según la FLSA deben realizar una exención de responsabilidad a favor de las Partes Eximidas (definidas a continuación). Mediante una exención de responsabilidad, una de las partes acepta renunciar a los reclamos legales (o al derecho de acción) que tiene contra otra parte a cambio de algo de valor. Una exención tiene el efecto de limitar la capacidad que tiene la parte eximente de demandar a la parte eximida con respecto a los reclamos objeto de esta.

Los reclamos que serán objeto de la exención, así como las partes a las que eximirá de responsabilidad si permanece en los grupos de demandantes, se describen en detalle en el acuerdo de conciliación. En resumen:

“Partes Eximidas”: MLB y los Clubes de MLB, de manera individual y colectiva, y cada uno de sus actuales y anteriores propietarios directos e indirectos, casas matrices, filiales y empresas vinculadas, y cada uno de sus

actuales y anteriores funcionarios, directores, empleados, socios, accionistas y representantes, y cualquier otro sucesor, cesionario o representante legal.

“Reclamos Objeto de la Exención”: Todos los Demandantes Nombrados, Representantes del Grupo y miembros del grupo de daños y perjuicios según la Norma 23(b)(3) que no presenten en tiempo y forma una Solicitud de Exclusión, de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo de conciliación, eximirán a las Partes Eximidas de responsabilidad frente a los reclamos presentados, o que podrían haberse presentado, en la Segunda Demanda Enmendada Consolidada (*Second Consolidated Amended Complaint*, “SCAC”) que surjan de los hechos alegados en la SCAC o se basen en ellos, ya sean conocidos o desconocidos, por reclamos de salario y horas que se basen en la prestación de servicios de conformidad con un Contrato uniforme de jugador de ligas menores. Esta exención incluye reclamos de salarios, sanciones, intereses, honorarios de abogados, restitución o costos, e incluye, entre otros, reclamos por: no pagar salarios mínimos, no pagar horas extras, no proporcionar períodos para comer o primas por períodos para comer no pagados, no proporcionar períodos de descanso o primas por períodos de descanso no pagados, pagar salarios finales fuera de término, pagar salarios durante el empleo fuera de término, realizar declaraciones de salarios detalladas irregulares, no llevar los registros de nómina requeridos y no reembolsar gastos comerciales según las leyes del estado, territorio o locales sobre salarios y horas o las disposiciones del derecho consuetudinario en nombre de los Demandantes Nombrados, los Representantes del Grupo y los Miembros Participantes del Grupo. Además, los miembros de la acción de clase según la FLSA eximirán a las Partes Eximidas de responsabilidad frente a todos y cada uno de los reclamos presentados o que podrían haberse presentado en la SCAC que surjan de los hechos alegados en la SCAC o se basen en ellos, ya sean conocidos o desconocidos, por los servicios prestados de conformidad con un Contrato uniforme de jugador de ligas menores, en virtud de la FLSA. Los miembros del grupo de Medidas Resarcitorias según la Norma 23(b)(2) eximirán a las Partes Eximidas de responsabilidad frente a los reclamos por salario y horas de medidas declaratorias o resarcitorias de cesación o compulsión presentados, o que podrían haberse presentado, en la SCAC que surjan de los hechos alegados en la SCAC o se basen en ellos, ya sean conocidos o desconocidos, por los servicios prestados de conformidad con un Contrato uniforme de jugador de ligas menores. **Todas las exenciones de responsabilidad cubren el período desde el comienzo hasta la fecha del 31 de octubre de 2022.**

9. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo?

Los abogados del grupo solicitarán el pago de honorarios de abogados por hasta el 30 % del monto máximo del acuerdo y el reembolso de sus costos de litigio por hasta 5.5 millones de dólares (\$5,500,000). Estos costos consisten principalmente en montos pagados por transcripciones de declaraciones, viajes por declaraciones y mediación, honorarios de testigos periciales, la parte de los honorarios del mediador correspondiente a los demandantes y el costo de las rondas anteriores de avisos enviados a los grupos de demandantes certificados para litigio y la acción de clase según la FLSA. El pedido de pago de honorarios y costos realizado por los abogados del grupo incluirá el monto final de los honorarios y costos solicitados y la ley y los hechos en que se funde. El pedido se presentará ante el Tribunal a más tardar el 23 de noviembre de 2022 y se publicará en www.baseballplayerwagecase.com. El Tribunal determinará el monto real a pagar a los abogados del grupo por honorarios y costos después de la audiencia de aprobación definitiva una vez que haya corroborado que los montos sean razonables. El administrador del acuerdo pagará los honorarios y costos de abogados ordenados por el tribunal directamente del monto máximo del acuerdo.

10. ¿Por qué los Demandantes Nombrados solicitan el pago de una compensación de incentivo?

Además de cualquier monto que tengan derecho a recibir al participar en el acuerdo, los 45 Demandantes Nombrados que entablaron esta demanda solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de una “compensación de incentivo” para ellos. La compensación de incentivo son montos que se otorgan a quienes presentan una demanda colectiva en reconocimiento del riesgo que asumieron al presentar la demanda y el esfuerzo que hicieron para

promover los intereses de la demanda colectiva haciendo cosas tales como responder a un pedido de pruebas escritas y realizar a declaraciones. Cuarenta Demandantes Nombrados se desempeñaron como Representantes del Grupo y solicitarán una compensación de incentivo de \$15,000 cada uno. Los otros cinco Demandantes Nombrados solicitarán una compensación de incentivo de \$7,500 cada uno. El pedido de compensación de incentivo se presentará ante el Tribunal a más tardar el 23 de noviembre de 2022 y se publicará en www.baseballplayerwagecase.com. El Tribunal decidirá el monto real, si correspondiera, de la compensación de incentivo a pagar a cada Demandante Nombrado/Representante del Grupo después de la audiencia de aprobación definitiva.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿Cuáles son mis opciones según el acuerdo?

Tiene varias opciones: 1) participar en el acuerdo y recibir su parte del fondo neto del acuerdo; 2) objetar el acuerdo presentando una objeción por escrito; o 3) excluirse del acuerdo presentando una solicitud de exclusión. Los detalles sobre cada opción y cómo afectará cada opción sus derechos legales se explican más adelante. Puede participar en el acuerdo y objetar, pero, si opta por excluirse, no podrá ni participar ni objetar.

12. ¿Cómo participo en el acuerdo y recibo dinero de él?

Una vez finalizado el proceso de aprobación y el proceso de administración del acuerdo, se le enviará su parte proporcional de los fondos del acuerdo a la siguiente dirección:

«AddressLine1»
«AddressLine2»
«AddressLine3»
«AddressCity» «AddressState» «AddressPostalCode»
«AddressCountry»

*Si arriba no figura ninguna dirección, debe visitar www.baseballplayerwagecase.com para proporcionar una dirección u otra información que permita realizar un pago electrónico a más tardar el **27 de diciembre de 2022**.*

Para actualizar su dirección postal o de correo electrónico, o si desea recibir su pago electrónicamente en lugar de mediante un cheque impreso, debe visitar www.baseballplayerwagecase.com a más tardar el **27 de diciembre de 2022** y seguir las instrucciones para notificar al administrador del acuerdo.

Si recibe una carta en donde se solicite su número de identificación fiscal, debe proporcionar esa información a más tardar el **27 de diciembre de 2022**.

Los pagos se realizarán después de la aprobación final y una vez que el acuerdo “entre en vigencia”. El acuerdo entrará en vigencia una vez cumplido el plazo para apelar la decisión del Tribunal de aprobación final del acuerdo o, si se presenta una apelación, después de que se resuelvan definitivamente todas las apelaciones a favor de la aprobación final.

Si usted no cobra su cheque del acuerdo dentro de los 90 días posteriores a la recepción, consideraremos que su parte quedó “sin reclamar”. Si pasaron 90 días, tendrá 30 días para comunicarse con el administrador y solicitar que se vuelva a emitir un cheque. El administrador del acuerdo utilizará los fondos que hayan quedado sin reclamar para realizar una segunda distribución *proporcional* entre aquellos miembros del grupo que aceptaron sus pagos del acuerdo, a menos que los abogados del grupo y el administrador del acuerdo consideren que el monto total de los fondos sin reclamar es demasiado pequeño para justificar una segunda distribución. Si eso sucede, los fondos sin reclamar se pagarán a una organización benéfica designada por el tribunal en virtud de la

doctrina de “*cy pres*”. Los Demandantes han solicitado al Tribunal que designe a Legal Aid at Work como adjudicatario según la doctrina *cy pres* en este caso, y el Tribunal considerará el asunto en la audiencia de aprobación definitiva.

Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo, no se devolverá ningún monto de dinero a los demandados bajo ninguna circunstancia. En otras palabras, cada centavo del monto máximo del acuerdo se destinará a los miembros del grupo, sus abogados, los costos de administración del acuerdo, las sanciones según la PAGA y los adjudicatarios según la doctrina de *cy pres*.

13. ¿Cómo actualizo mi información de contacto, recibo un pago electrónico o actualizo mi trayectoria como jugador?

Visite www.baseballplayerwagecase.com antes de que se cumplan los plazos que se indican a continuación y siga las instrucciones si necesita hacer alguna de las siguientes cosas:

- Actualizar su correo electrónico o dirección postal física: a más tardar el **27 de diciembre de 2022**.
- Solicitar un pago electrónico en lugar de un cheque: a más tardar el **27 de diciembre de 2022**.
- Informar que hay un error en los períodos de trabajo indicados para usted en la Página 1 de este aviso: a más tardar el **30 de noviembre de 2022**. Si usted manifiesta que es elegible para períodos de trabajo adicionales, el administrador del acuerdo determinará si usted es elegible para los períodos de trabajo adicionales reclamados tras revisar los registros de los demandados y consultar con los abogados del grupo. Se le informará la decisión de aceptar o rechazar los períodos de trabajo adicionales reclamados a más tardar el **15 de diciembre de 2022**, y la decisión del administrador del acuerdo será definitiva.

14. ¿Qué sucede si deseo objetar el acuerdo?

Los miembros participantes del grupo que no presenten una solicitud de exclusión podrán objetar el acuerdo. Usted puede solicitarle al Tribunal que niegue la aprobación al presentar una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene un acuerdo de conciliación diferente; el Tribunal solo podrá aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal niega la aprobación, no se realizará ningún pago del acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe interponer una objeción.

Toda objeción respecto de la conciliación propuesta debe plasmarse por escrito. Si presenta una objeción escrita en el plazo pertinente, podrá comparecer, aunque no estará obligado a hacerlo, en la audiencia de aprobación definitiva, ya sea de forma personal o por medio de su propio abogado. Si comparece por intermedio de su propio abogado, será responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones formuladas por escrito y los documentos de respaldo deben (a) identificar con claridad el nombre y el número del caso (*Senne v. Office of the Commissioner of Baseball*, No. 3:14-00608-JCS), (b) presentarse ante el Tribunal, ya sea enviándolos por correo postal al Secretario del Tribunal a la dirección siguiente: *Clerk of the Court, United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Ave., San Francisco, CA 94102*, o en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California y (c) presentarse a más tardar el **27 de diciembre de 2022** o tener fecha de franqueo postal igual o anterior a dicha fecha.

INCLUSO SI USTED OBJETA EL ACUERDO, SE CONSIDERARÁ QUE HA PARTICIPADO EN EL ACUERDO Y RECIBIRÁ SU PARTE DEL FONDO DEL ACUERDO Y ESTARÁ OBLIGADO POR LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO A PESAR DE SU OBJECIÓN O CUALQUIER OTRA.

15. ¿Cómo me excluyo (opto por no participar) del grupo de Daños y Perjuicios?

Si no desea que se lo incluya en el grupo de Daños y Perjuicios, debe “excluirse” enviando una solicitud de exclusión por correo electrónico o correo postal al administrador del acuerdo a más tardar el **27 de diciembre de 2022**. Las direcciones postales y de correo electrónico del administrador se encuentran al final de este aviso.

La solicitud de exclusión debe contener: (1) el nombre y número de caso de esta demanda (*Senne v. Office of the Commissioner of Baseball*, No. 3:14-00608-JCS); (2) su nombre; (3) su dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social o número de identificación fiscal; (4) el/los club(es) de MLB, afiliado(s) de las ligas menores y las fechas aproximadas en las que jugó béisbol en las ligas menores; y (5) una declaración simple de que desea excluirse del grupo de Daños y Perjuicios firmado por usted.

Puede solicitar que se lo excluya del grupo de Daños y Perjuicios, pero no del grupo de Medidas Resarcitorias o de la acción de clase según la FLSA.

Seguirá siendo miembro del grupo de Daños y Perjuicios si no se excluye oportunamente.

16. ¿Qué sucede si me excluyo (opto por no participar) del grupo de Daños y Perjuicios?

Si presenta oportunamente una solicitud de exclusión del grupo de Daños y Perjuicios, no será miembro de dicho grupo. No participará en estos procedimientos ni en el acuerdo. No estará sujeto a la exención de responsabilidad ni recibirá dinero del acuerdo como miembro del grupo de Daños y Perjuicios.

17. ¿Qué sucede si me excluí anteriormente de esta demanda colectiva?

Si previamente presentó una solicitud válida de exclusión y aún desea ser excluido del grupo, no necesita hacer nada. Todas las solicitudes de exclusión presentadas anteriormente permanecerán vigentes y usted no estará sujeto a la exención de responsabilidad ni recibirá dinero del acuerdo.

Si usted presentó anteriormente una solicitud de exclusión y ahora desea participar en el acuerdo, comuníquese con el administrador del acuerdo a más tardar el **27 de diciembre de 2022**.

18. ¿Qué sucede si permanezco en el/los Grupo(s)?

Los miembros del grupo estarán obligados por el acuerdo y la sentencia que el Tribunal dicte en el caso. Si finalmente se aprueba, el acuerdo de conciliación tendrá la misma validez para los miembros del grupo ausentes como si cada uno de ellos lo hubiera firmado personalmente. Esto incluye las exenciones de responsabilidad aplicables. A menos que solicite la exclusión de manera oportuna, la exención de responsabilidad se aplicará a usted *independientemente de si acepta el pago en virtud del acuerdo o formula alguna objeción*.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal ubicado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California llevará a cabo una audiencia de aprobación definitiva a las 9:30 a. m., hora del Pacífico, el 17 de febrero de 2023. La audiencia se llevará a cabo de forma remota a través de una videoconferencia. En la audiencia, el Tribunal escuchará a cualquier persona que desee hablar en apoyo o en oposición al acuerdo (si se presentó una objeción oportuna) y analizará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también analizará la solicitud de costos y honorarios de abogados presentada por los abogados del grupo y la solicitud de compensación de

incentivo de los demandantes nombrados. El Tribunal podrá reprogramar la audiencia de aprobación definitiva sin previo aviso a los grupos de demandantes. Consulte www.baseballplayerwagecase.com o el sistema PACER del Tribunal para verificar que la fecha no haya cambiado. Puede acceder al enlace a la videoconferencia del Tribunal en el sitio web del Tribunal: <https://cand.uscourts.gov/judges/spero-joseph-c-jcs/>.

SI BIEN ES BIENVENIDO A ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA, YA SEA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE UN ABOGADO CONTRATADO POR SU PROPIA CUENTA, NO ES NECESARIO QUE COMPAREZCA. LOS ABOGADOS DEL GRUPO COMPARECERÁN EN LA AUDIENCIA EN NOMBRE DE LOS GRUPOS DEL ACUERDO, INCLUIDO USTED.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso solamente resume la propuesta de acuerdo. Puede obtener el acuerdo de conciliación y otros documentos importantes del caso en el sitio web del acuerdo:

www.BaseballPlayerWageCase.com

Puede acceder al expediente del Tribunal y a cualquier otro documento presentado públicamente, previo pago de una tarifa, a través del sistema PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Tribunal de Justicia de San Francisco, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados judiciales.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.

Si tiene preguntas sobre el proceso del acuerdo, comuníquese con los abogados del grupo (la información de contacto se encuentra en la Sección 6 más arriba) o con el administrador del acuerdo designado por el tribunal, JND Legal Administration:

Correo electrónico: Info@BaseballPlayerWageCase.com

Teléfono: 1-888-906-0571

Dirección de correo postal:

Senne v. Office of the Commissioner of Baseball
c/o JND Legal Administration,
P.O. Box 91051
Seattle, WA 98111